

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION: 76001311000720190003400**  
**AUTO #105**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

- 1. Tomar** nota del Acta de Conciliación celebrada por las partes, el 20 de abril de 2022 ante la Fiscalía General de la Nación, en la que se modificó la cuota alimentaria pactada mediante ACTA No. A-03915-16 expedida por el Consultorio Jurídico del Centro de Conciliación de la Universidad Libre Seccional Cali
- 2. Hágasele** saber a la Curadora Designada dentro de este asunto, que la actora otorgó poder a un profesional en derecho, por lo que no hay lugar a pronunciarse sobre su aceptación.
- 3. Reconocer** personería al Dr. CARLOS ARTURO GONZALEZ ZAMBRANO, con T.P. N° 392.104 C.S.J., para representar en este proceso a la parte demandante, conforme al poder conferido
- 4. Remítase** por la secretaría del juzgado el link del expediente al email [unilibrecale2011@gmail.com](mailto:unilibrecale2011@gmail.com).
- 5. Requerir** a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través del correo electrónico un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

**NOTIFÍQUESE,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**